GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora de la Gaceta Oficial
Joyce Díaz Ordaz Castro

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro Tel. 22 88 17 81 54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVII	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 22 de mayo de 2023	Núm. Ext. 202

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Acuerdo número ODG/SE-23/04/05/2023 por el que se aprueban y los Lineamientos que regulan la atribución prevista en el artículo 133, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

folio 0558

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO ODG/SE-23/04/05/2023

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos que regulan la atribución prevista en el artículo 133, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 77, 78, 79, 80, 87 fracciones III, inciso a) y XXVIII, 90, fracción I y XXVIII, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6 fracciones I y II, 8, 10 fracción VIII, 11, 34 y demás relativas del Reglamento Interior del Instituto.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a las Direcciones de Administración y Finanzas, Capacitación y Vinculación Ciudadana, y Asuntos Jurídicos, para los efectos y trámite que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción I y 101, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo y su correspondiente anexo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, en términos de los artículos 90 fracciones I y XXVIII y 101 fracción IX de la Ley Transparencia Local.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ÓRGANO DE GOBIERNO

NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES
COMISIONADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS
COMISIONADO DE LA PONENCIA II
RÚBRICA.

JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA
COMISIONADO DE LA PONENCIA III
RÚBRICA.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ATRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 133, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la evaluación y certificación de las personas que integran o han de integrar la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información, sistema de archivos y protección de datos personales en el Estado de Veracruz.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

2.1 Certificado de competencias: documento expedido por el CONOCER que acredita el conocimiento y las habilidades en el manejo de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivo y, en general, las competencias para desempeñarse como personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia.

2.2 CONOCER: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

2.3 Estándar de competencias: es el documento oficial que sirve como referente para evaluar y certificar la competencia de las personas.

2.4 Evaluación de competencias: proceso por medio del cual se recopilan y analizan evidencias de los comportamientos, productos y conocimientos demostrados por una persona, conforme a lo establecido en un Estándar de Competencia, para determinar si es competente o todavía no lo es en el ejercicio de una función determinada.

2.5 Instituto: el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

2.6 Ley General de Protección de Datos Personales: la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2.7 Ley General de Transparencia: la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.8 Ley 316 de Protección de Datos: la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.9 Ley 875 de Transparencia: la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.10 Persona evaluada: la persona que integra o ha de integrar la Unidad de Transparencia que se somete a las acciones de seguimiento ante el Instituto con el propósito de obtener la certificación en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales.

2.11 Personal evaluador: la persona servidora pública del Instituto, certificada en el estándar de competencias 0076, que realiza las acciones de seguimiento y valoración en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales en el Estado de Veracruz.

2.12 Pleno: el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

2.13 Sujetos obligados: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Veracruz.

Artículo 3. El proceso de evaluación y certificación estará a cargo del Instituto, en coordinación con las instituciones evaluadoras autorizadas por el CONOCER, a través del personal que se habilite para dicho efecto.

Artículo 4. Los presentes Lineamientos son aplicables a las personas servidoras públicas que integran o han de integrar la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados y su certificación se basará en la valoración de su desempeño, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, del procedimiento de acceso a la información, sistema de archivos y protección de datos personales.

Capítulo Segundo

Proceso de evaluación y certificación de las personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia

Artículo 5. Las personas que integran o han de integrar la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados podrán solicitar su evaluación y certificación ante el Instituto.

El procedimiento para la evaluación y certificación se puede originar con motivo de la convocatoria que para tal efecto emita el Instituto o bien las personas que integran o han de integrar de las Unidades de Transparencia que lo soliciten.

Artículo 6. La etapa de registro debe rá comprender, por lo men os, la integra ción de la si guiente documentación: I) el escrito, en formato libre, firmado por la persona inte resada; y II) la carta compromiso por la persona interesada.

Cuando el procedimiento inicie con motivo de la convocatoria emitida por el In stituto, se deberán cumplir los demás requisitos que ésta contenga.

Artículo 7. El Instituto, en coordinación con las instituciones evaluadoras autorizadas por el CONOCER, verificará que el diseñ o curricular de la evaluació n sea pe rtinente, cumpla con lo s estándares de calidad y contenga las temáticas acordes a los obj etivos y necesidades específicas de formación, capacitación y actualización para las personas evaluadas.

Artículo 8. El Instituto, a través del personal evaluador, iniciará el proceso de evaluación. Durante esta etapa se recopilará y analizará la evidencia de los comportamientos, productos y conocimientos demostrados por la persona se rvidora pública co nforme con lo establecido en el Estándar de Competencia. Lo anterior, con el propósito de determinar si la persona es competente o no lo es en el ejercicio de una función determinada.

Artículo 9. El proceso de evaluación de la competencia está constituido por cuatro etapas: I) Acuerdo del Plan de Evaluación; II. Recopilación de Evidencias; III. Emisión del Juicio de Competencia; y IV. Presentación de los Resultados de la Evaluación.

En caso de que la emisión del juicio de competencia sea en el sentido de no competente, la persona servidora pública podrá volver a inici ar el procedimiento de evaluación en convocatoria siguiente o podrá presentarla nuevamente en un plazo no mayor asesenta días. Una vez realizada la evaluación y el resultado de competente se continuará con el proceso de certificación.

Capítulo Tercero
Costos de la certificación y previsiones generales

Artículo 10. Los cursos, capacitaciones y asesorías que imparta el In stituto serán gratuitos. Únicamente la evaluación tendrá un costo equivalente a ocho Unidades de Medida de Actualización conforme lo dispone el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que deberá ser cubierto por el sujeto obligado o por la persona interesada para tal efecto.

Artículo 11. El Instituto dará máxima divulgación al listado de personas responsables de Unidades de Transparencia certificadas a fin de que pueda ser visualizado por los usuarios del derecho a la información.

Artículo 12. Cualquier circunstancia no prevista en los presentes Lineamientos será resuelta por el Órgano de Gobierno de este Instituto.

TRANSITORIO

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

folio 0558

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial,* en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	**0.0360**	**$ 4.29**
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	**0.0244**	**$ 2.91**
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	**7.2417**	**$ 863.94**
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	**2.2266**	**$ 265.64**
V E N T A S	**U.M.A.**	**COSTO EN PESOS** INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	**2.1205**	**$ 252.98**
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	**5.3014**	**$ 632.46**
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	**6.3616**	**$ 758.95**
d) Número Extraordinario;	**4.2411**	**$ 505.97**
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	**0.6044**	**$ 72.11**
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	**15.9041**	**$ 1,897.38**
g) Por un año de suscripción foránea;	**21.2055**	**$ 2,529.84**
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	**8.4822**	**$ 1,011.93**
i) Por un semestre de suscripción foránea;	**11.6630**	**$ 1,391.41**
j) Por un ejemplar normal atrasado.	**1.5904**	**$ 189.74**

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE $ 103.74

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx **gacetaoveracruz@gmail.com**